

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 26 DE MAYO DE 1981

NÚM. 118

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

C/ Alcalde Miguel Castaño, 54

EDICTO

Notificación embargo bienes inmuebles

Don Jesús Tascón López, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores que después se indican, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública y Mutualidad Nacional Agraria, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo contra los deudores que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona).

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Ayuntamiento de
VILLAQUILAMBRE

Ejercicios: 1979-80.

Concepto: Rústica y Seguridad Social Agraria.

Nombre del deudor: D. Alberto Alonso Manrique.

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública ... 4.756 Pts.

A la Mutualidad Nacional Agraria ... 16.692 ”

Total deuda tributaria ... 21.448 ”

Descripción de las fincas:

Finca n.º 1.—Una finca rústica en el término municipal de Villaquilambre, al paraje denominado Prado Cuco, polígono 19, parcela 33, prado riego de segunda, de 78,05 áreas, que linda: al Norte, Lorenza Flórez Pérez; Este, finca urbana de Hros. Dionisio González; Sur, camino, y Oeste, carretera.

Finca n.º 2.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado Carrizales, polígono 19, parcela 43, prado riego de segunda, de 44,82 áreas, que linda: al Norte, Francisco López García y otro; Este, Luis Fernández Alvarez; Sur, Manuel González Martínez, y Oeste, Francisco López García.

Finca n.º 3.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado Mancebos, polígono 19, parcela 48, prado riego de segunda, de 1,7151 hectáreas, que linda: al Norte, camino; Este, Argimiro Robles García; Sur, J. V. Navatejera, otro y camino, y Oeste, camino.

Finca n.º 4.—Otra finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado Entre Carretera y Ferrocarril, polígono 21, parcela 97, prado riego de segunda, de 30,63 áreas, que linda: al Norte, Clemente Flórez Pérez; Este, ferrocarril; Sur, camino, y Oeste, presa.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la ante-

rior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y Mutualidad Nacional Agraria y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa.”

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 25 de abril de 1981.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia,

cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiéndolo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 25 de abril de 1981.—El Recaudador, Jesús Tascón López. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2261

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 26.464.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Cerámica La Estación, S. L., con domicilio en la calle Capitán Losada, número 28 de Bembibre, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un transformador de 315 kVA.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Cerámica La Estación, S. L., la instalación de un transformador de 315 kVA., cuyas principales características son las siguientes:

En el actual centro de transformación se sustituirá uno de los dos transformadores trifásicos de 160 kVA., por otro trifásico de 315 kVA., tensiones 15 kV/220/380 V., equipos de protección, seccionamiento y medición de energía, quedando la totalidad de la instalación en terrenos de la cerámica, sita en la Avda. de la Estación (Camino de San Pedro) en Bembibre (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 11 de mayo de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 2533 Núm. 1652.—1.080 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-26.677.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Pedro Pellitero, con domicilio en Villamañán, C/ Manuel Ferrero, 11.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villamañán, Carretera de Villamañán a Villacé, Km. 15/820, margen izquierda.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una nave ganadera.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV. (13,2 kV=) con conductor de al-ac de 31,1 mm.² (LA-30) aisladores de vidrio ESA núm. 1507, en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado con entronque en el apoyo número 1 de la línea al C. T. del Sr. Balboa Martín y 15 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado con transformador trifásico de 50 KVA., tensión 13,2/20 kV./398-230 V. que se instalará en terrenos de la explotación ganadera del peticionario sitios en Villamañán, margen izquierda de la carretera Villamañán a Villacé, Kilómetro 15/820.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 543.700 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 11 de mayo de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2531 Núm. 1461.—1.200 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Comisión de Aguas de Mansilla del Páramo (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce "La Boguera", afluente del río Orbigo, en término municipal de Urdiales del Páramo (León).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 10 m. por 12 m. de lado y 2,50 m. de profundidad, medidas útiles, dividida en tres módulos iguales de 10 m. por 4 m. de lado.

A la salida de la fosa se proyectan tres cámaras de descarga automáticas de 4 m. por 3 m. de lado y 1,20 m. de profundidad.

Adosada a las cámaras de descarga se proyecta una arqueta filtrante de 9,60 m. por 3,40 m. de lado y 1,70 m. de profundidad, dotada de una capa filtrante de grava de 0,50 m. de espesor.

Las aguas tratadas se verterán al cauce de "La Boguera", afluente del río Orbigo, en término municipal de Urdiales del Páramo (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 22 de abril de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2178 Núm. 1474.—1.140 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En el Boletín Oficial del Estado núm. 102, del día 29 de abril último, y en el de la provincia de León número 96, también del 29 de abril pasado, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos en el concurso convocado para la provisión de una vacante de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada por

la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 21 de abril de 1981, y no habiendo sufrido la misma variación alguna, por nuevo acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día de hoy, se dispuso la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el concurso de referencia, totalmente coincidente con la provisional a que anteriormente se ha hecho referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, remitiendo a los interesados a los *Boletines Oficiales* ya mencionados, a todos los efectos.

León, 19 de mayo de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2608 Núm. 1486.—580 ptas.

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para llevar a cabo la contratación de las obras de construcción de una pasarela sobre el ferrocarril Palencia - La Coruña, en Trobajo del Cerecedo, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 8.373.886 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 170.000 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número, enterado del Proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).— (Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 14 de mayo de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2559 Núm. 1456.—940 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Solicitada por don Rosendo Andrés de Cabo, en nombre y representación de Seat, la apertura de una industria

dedicada a la reparación y comercialización del automóvil, en nave sitas en terrenos lindantes con la carretera nacional Madrid-Coruña-Laguna de Negrillos-Arrote, de esta ciudad de La Bañeza, se hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas vigente, que en plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio, podrán formularse, por quienes se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

La Bañeza, 15 de mayo de 1981.—El Alcalde, Antonio Fernández Calvo.

2560 Núm. 1457.—420 ptas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales que al final se citan, acuerdo adoptado por unanimidad en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de enero pasado, se entiende elevado dicho acuerdo a definitivo. Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero:

Ordenanza reguladora de la "Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación", de la "Tasa sobre tránsito de ganados", y del "Tributo con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia".

Vegaquemada, 14 de mayo de 1981. El Alcalde-Presidente (ilegible).

2544 Núm. 1452.—500 ptas.

Ayuntamiento de Cuadros

Aprobado definitivamente por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo actual la modificación de la Ordenanza reguladora de los derechos y tasas sobre licencias para la construcción, en cumplimiento de lo establecido en el art. 19 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, se hace público el mismo haciéndose constar que las modificaciones introducidas en dicha Ordenanza son las siguientes:

Se modifica las tarifas, en el grupo 1.º, construcción nueva o reedificación total, se sustituye el apartado 1.º cuya nueva redacción queda como sigue:

1.º.—Por cada construcción o reconstrucción de edificios para vivienda, industrias o cualquiera otra que requiera la presentación de proyecto técnico redactado por Técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, el 0,60 % del importe del presupuesto.

Se modifican igualmente las tarifas de todos los demás apartados quedando las siguientes:

Por metro cuadrado de construcciones dedicadas a cuadras, pajares, etc., o metro lineal de pared cerramiento o verja, 30 ptas.

Por metro lineal de valla, verja o cualquier tipo de cerramiento en fincas rústicas, 25 ptas.

Por ampliaciones de construcciones ya existentes ya sean en superficie o por aumento de pisos, reconstrucciones parciales de construcciones y edificaciones con destino a cuadras, pajares o similares por metro cuadrado, 30 ptas.

Por reformas o aperturas de huecos en fachadas o paredes por metro cuadrado para instalar puertas de entrada o carretales, de cocheras o para instalar ventanas, 50 ptas.

Cuadros, 18 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2604 Núm. 1485.—1.020 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Por D. Pedro Martínez Carrizo, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer una industria de cerrajería, con emplazamiento en La Milla del Río, al sitio "La Carretera".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Carrizo de la Ribera, a 13 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2515 Núm. 1475.—440 ptas.

Por D. José-Manuel Martínez Granja, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para el establecimiento de una industria de taller de reparación de vehículos automóviles rama mecánica y chapistería, con emplazamiento en Carrizo de la Ribera, al sitio "Las Eras".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrizo de la Ribera, a 13 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2516 Núm. 1476.—480 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobado por la Corporación los documentos que se relacionan, con el anexo que también se cita, se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de información pública, pudiendo ser examinados y formular contra ellos cuantas reclamaciones se estimen convenientes:

1.º—Proyecto de C. V. de Dragonte a la carretera LE-622, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Pedro Reviriego Reviriego, por importe de 6.583.334,00 ptas.

2.º—Presupuesto desglosado y modificado de precios, suscrito por el Ingeniero Técnico de O. P., D. Carlos Maceda Ramón, y del Presupuesto actualizado por importe de 4.439.741 pesetas, con la adición del plano parcelario y relación de propietarios de las fincas cuya ocupación es necesaria, suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. José M.ª Fernández Pérez.

ANEXO QUE SE CITA

Finca n.º	Superficie ocupada	Propiedad	Cultivo
1	995,00 M/2	D. José Castro López	Monte
2	244,00 M/2	Hros. de S. José Fdez.	Viña
3	355,00 M/2	D. Antonio Rey	Viña
4	325,00 M/2	D. Antonio Rey	Viña
5	303,00 M/2	D. José Gallego	Viña
6	690,00 M/2	D. José Gallego	Castaños

Villafranca del Bierzo, 14 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2577

Núm. 1479.—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

El Pleno el 30-3-81 aprobó la Ordenanza fiscal que fija la tasa por el suministro de agua a domicilio. Se expuso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 93 del 25 de abril de 1981, y expuesta al público por plazo de 15 días, no hubo reclamaciones.

Por medio del presente se anuncia tal como determina el R. R. Ley 3/1981 de 16 de enero, por espacio de 15 días, aclarando que las tarifas son las siguientes:

- 1.—Por conexión inicial, 3.000 pts.
- 2.—Hasta 6 m.³, a 10 pts. metro.
- 3.—De 6 a 10. Hasta 6 a 10 pts. y los demás a 15 pts. m.³.
- 4.—De 10 m.³ en adelante, el exceso a 20 pts.
- 5.—Quien no tenga contador 250 pesetas mes hasta la instalación que es obligatoria.

Escobar de Campos, 18 de mayo de 1981.—El Alcalde, Cecilio Vega.

2574

Núm. 1464.—500 ptas.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981 por un importe de 646.871 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	80.720
2. Impuestos indirectos	48.400
3. Tasas y otros ingresos	41.630
4. Transferencias corrientes	371.121
5. Ingresos patrimoniales	105.000

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	646.871

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	43.449
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	539.243
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	6.468

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	57.711
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	646.871

En Escobar de Campos, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Alcalde, Cecilio Vega.

2575

Núm. 1478.—1.020 ptas.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981, por un importe de un millón cuatrocientas cincuenta y cinco mil quinientas cuarenta y ocho pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	149.479
2. Impuestos indirectos	69.998
3. Tasas y otros ingresos	234.050
4. Transferencias corrientes	977.021
5. Ingresos patrimoniales	25.000

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	1.455.548

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	666.794
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	593.533
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	14.555

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	180.666
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	1.455.548

Prado de la Guzpeña, 20 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2597

Núm. 1502.—1.020 ptas.

*Ayuntamiento de
La Robla*

Por D.^a Gloria Socorro García Rodríguez, vecina de Cabornera de Gordón, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una carnicería, con emplazamiento en La Robla, calle La Fuente, núm. 20 - bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Robla, 14 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2561 Núm. 1458.—460 ptas.

*Ayuntamiento de
Llamas de la Ribera*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José-Luis Mateos Torices, una vez revisados actualizando los precios de Presupuesto, para la construcción de dos viviendas y local para funcionarios, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Llamas de la Ribera, 20 de mayo de 1981.—El Alcalde, Valentín Fuertes.

2602 Núm. 1495.—300 ptas.

Ayuntamiento de

Villadecanes - Toral de los Vados

Resolución del Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados por la que se anuncia concurso-subasta para construcción de Casa Consistorial.

En ejecución de acuerdo de esta Corporación Municipal, se anuncia concurso-subasta para la contratación y ejecución de la obra de construcción de Casa Consistorial, en la localidad de Toral de los Vados.

—Tipo de licitación, 12.741.715 ptas.

—Fianza provisional, 155.417 ptas.

—Fianza definitiva, 310.834 ptas.

—Plazo de ejecución, un año.

—Examen de documentos.—En la Secretaría municipal durante las horas de oficina y hasta el último día de presentación de proposiciones.

—Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de 9 a 13 desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de las plicas del primer periodo del concurso subasta.

—Apertura de plicas.—La apertura de los sobres conteniendo "las referencias" relativas al primer periodo del concurso-subasta se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y se ceñirá al examen de los pliegos de referencias.

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la "oferta económica" se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán de acuerdo con la norma 3.^a del art. 39 del Reglamento de Contratación vigente.

MODELO DE PROPOSICION

Don, que habita en, calle núm., con Documento Nacional de Identidad número, expedido, enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso subasta de la obra, se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, Pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Toral de los Vados, 18 mayo de 1981.
El Alcalde, José Alvarado Gómez.

2589 Núm. 1491.—1.340 ptas.

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

La Corporación Municipal en sesión del día de hoy, ha tomado el acuerdo de aprobar la memoria y dibujo de escudo heráldico municipal según proyecto redactado por el Cronista Rey de Armas D. Vicente de Cadenas y Vicent. El expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público en unión de dicha memoria y dibujo en la Secretaría del Ayuntamiento por término de un mes, donde puede ser visto y en su caso los que se consideren con algún derecho formular reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 30 abril 1981.
El Alcalde, Mariano Gutiérrez González.

2593 Núm. 1492.—380 ptas.

*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, hago saber:

Que habiéndose rescindido el contrato que este Ayuntamiento mantenía con D. Miguel Nistal de Prado para la recaudación de los recursos municipales, se ha solicitado por dicho señor la devolución de la fianza

que tiene constituida como garantía de la ejecución de la función recaudatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiéndose presentar ante esta Administración Municipal y por quienes sean interesados, en un plazo de quince días, las reclamaciones u observaciones que sean pertinentes.

Cubillas de Rueda, 19 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2609 Núm. 1496.—460 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Villasinta de Torio*

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las parcelas rústicas, a los sitios de San Juan, Rivieylla 2.^a, La Arrimada y Bajo las Huertas, queda expuesto al público por plazo de ocho días, durante los que podrán presentarse reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villasinta de Torio, 18 de mayo de 1980.—El Presidente (ilegible).

2564 Núm. 1455.—340 ptas.

*Junta Vecinal de
Cuadros del Bernesga*

Anuncia de pasar de bien comunal a bien de propios

La Junta Vecinal de Cuadros, en sesión extraordinaria acordó por unanimidad el pasar el monte denominado Villalbura, de los de libre disposición, núm. 137, pasarlo a bien de propios y cuyos lindes son los siguientes: por el Norte y Este, lindando con el monte de Riosequino; por el Sur, con el monte de Carbajal de la Legua, y por el Oeste, con la Carretera Nacional 630 (Gijón - Madrid), y que tiene ochenta hectáreas aproximadamente.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten todas las reclamaciones que se estimen oportunas ante esta Junta Vecinal.

Cuadros, 11 de mayo de 1981.—El Presidente, Roberto Llamas García.

2545 Núm. 1544.—480 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 500 del año 1980, dimanante de los autos de que se hará

mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de León seguidos entre partes: de una como demandantes por doña Margarita, doña Francisca y doña María del Carmen García Burón, mayores de edad, casada, soltera y casada. Procurador de los Tribunales y sus labores, vecinas de León y Pamplona y don José Javier Oregui Villanueva, mayor de edad, Agente Comercial, casado y vecino de Pamplona, representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado don Fortunato Crespo Cedrún, y doña María García Burón, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandados por don Rufino López Rodríguez, su esposa doña María Adoración Pozuelo Orejas, mayores de edad, sus labores, empleado, vecinos de La Vecilla, representados por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado don Baltasar Orejas Díez, y Florentino Alvarez Díez, que tampoco ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones igualmente en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados don Rufino López Rodríguez y su esposa doña María Adoración Pozuelo Orejas, contra la sentencia que con fecha 21 de marzo de 1980 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, con fecha 21 de marzo de 1980, en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, a que este rollo hace referencia, debemos revocar y revocamos aludida resolución, y en su lugar, debemos absolver y absolvemos en la instancia a los demandados don Florentino Alvarez Díez, don Rufino López Rodríguez y doña María Adoración Pozuelo Orejas, sin entrar a conocer del fondo de las pretensiones contra ellos deducidas por los actores doña Margarita, doña Francisca y doña Carmen García Burón y don José Javier Oregui Villanueva, en su demanda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en las dos instancias de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte

dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada doña María García Burón y del demandado y también apelado don Florentino Alvarez Díez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Perfecto Andrés. Rubricados. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 5 de mayo de 1981.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así así como en los Estrados del Tribunal.—Y para que así conste en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Valladolid a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús Humanes López.

2579 Núm. 1468.—2.220 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos 188-81, de que se hará mención se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia: En la ciudad de León a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, los presentes autos de juicio ejecutivo número 188/81 seguidos a instancia de Adoración Suárez Fernández, titular del negocio "Tapicerías Tapidén, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado D. Luis Martínez González, contra don Manuel Robles Mirantes, mayor de edad, casado industrial y vecino de Carrizo de la Ribera, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de veinticinco mil cuatrocientas treinta y seis pesetas de principal, interés y costas y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Manuel Robles Mirantes, y con su producto pago total al ejecutante doña Adoración Suárez Fernández, de las veinticinco mil cuatrocientas treinta y seis pesetas reclamadas, interés de esa suma legal desde interposición demanda, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notifique la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instan-

cia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, libro el presente que firmo en León a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2612 Núm. 1493.—1.040 ptas.

★

★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo 561-80, promovido por Laureano Moria Rodríguez, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, y defendido por el Letrado D. Roberto Merino Sánchez, contra Eduardo Llamas López, sobre reclamación de ciento cuatro mil setecientos seis pesetas de principal, y otras cincuenta y cinco mil más calculadas para intereses, gastos y costas; por resolución de esta fecha se acordó anunciar para el día que se indique, de nuevo pública subasta por segunda vez, término de ocho días, por el precio en que parcialmente han sido valorados, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que a continuación se reseñan, embargados para garantizar las responsabilidades dichas:

1.—Un vehículo, marca Citroen tipo T, matrícula LE-0503-D, valorado en 150.000 pesetas.

2.—Un vehículo, marca Mercedes, Benz, tipo F, matrícula LE-6052-D, valorado en 500.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las once horas del próximo día nueve de junio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en él deberán consignar una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y su rebaja, y finalmente que podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2613 Núm. 1494.—960 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de separación conyugal tramitados en este Juzgado con el número 57/81-M, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por D. Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos incidentales seguidos a instancia de D.^a María Luz Sánchez Méndez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Lillo del Bierzo, que litiga con beneficio de pobreza, representada por el Procurador D. Ricardo Rodríguez Pérez, bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Buelta, contra su esposo D. Antonio Jesús León Medina, mayor de edad, casado, cuyo domicilio actual se ignora, declarado en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rodríguez Pérez, en nombre y representación de D.^a María Luz Sánchez Méndez, contra su esposo D. Antonio Jesús León Medina, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro haber lugar a la separación conyugal de los esposos D.^a María Luz Sánchez Méndez y D. Antonio Jesús León Medina, por causa de abandono del hogar por culpa del esposo, sin hacer especial pronunciamiento en costas. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal, y librando para que ello tenga lugar en cuanto al Ministerio Fiscal exhorto al Juzgado de igual clase Decano de Valladolid.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—Enrique Vergara Dato. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Antonio Jesús León Medina, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

2617

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José-Manuel Suárez Robledano,
Juez de Primera Instancia número 2
de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio de retracto, n.º 279/78, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Sr. D. José-Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de retracto convencional n.º 279 de 1978, seguidos de una parte, como deman-

dantes por D. Mariano Arias Juárez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Ponferrada y por D. Lorenzo Fernández-Matinot Camarasa, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Químicas y vecino de Villalba, representados en autos por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez y defendidos por el Letrado D. José Hidalgo Rodríguez; y de otra parte, como demandados por D. Jesús Morán Rodríguez, D. José Morán Rodríguez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Ponferrada; D. Adriano Morán Castro, mayor de edad, casado, estudiante y por doña Ramona o Mocha de Castro Fraga, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Ponferrada, representados en autos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y defendidos por el Letrado D. Celso López Gavela, y por doña Amalia Morán Rodríguez y su esposo don José María Martín Quijada, mayores de edad, sin profesión especial y empleado y vecinos de Madrid, los cuales no han comparecido en autos, hallándose en situación de rebeldía; sobre retracto de acciones.

“Fallo: Que desestimando la demanda presentada por D. Mariano Arias Juárez y D. Lorenzo Fernández-Matinot Camarasa, contra D. Jesús Morán Rodríguez, D. José Morán Rodríguez, D. Adriano Morán Castro, D.^a Ramona o Mocha Castro Fraga, D.^a Amalia Morán Rodríguez y D. José María Martín Quijada, estos dos declarados legalmente en rebeldía, sobre retracto de acciones, estimando la excepción de inadecuación de procedimiento, y dejando imprejuzgada la acción, he de declarar y declaro nulas todas las actuaciones practicadas en este procedimiento, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José-Manuel Suárez Robledano.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación a los litigantes rebeldes D.^a Amalia Morán Rodríguez y D. José María Martín Quijada, y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente edicto.

Dado en Ponferrada a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—José Manuel Suárez Robledano.—El Secretario (ilegible).

2552 Núm. 1453.—1.660 ptas.

**

Don José-Manuel Suárez Robledano,
Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía n.º 336 de 1980, de que

luego se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Sr. D. José-Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía n.º 336 de 1980, seguidos de una parte, como demandante por D. Paulino Ramos Marqués, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cubillos del Sil, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Juan Fernández Buelta; y de otra parte, como demandado por don José Río Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Porceyo, el cual no ha comparecido en autos, declarado en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando como estimo en su totalidad la demanda de juicio ordinario de menor cuantía seguido por D. Paulino Ramos Marqués, contra don José Río Rodríguez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he de condenar y condeno al referido demandado a que abone al actor la cantidad de trescientas treinta y cinco mil cuatrocientas pesetas, con más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, y a que pague las costas procesales causadas en esta instancia.—Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Río Rodríguez, libro el presente en Ponferrada a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—José Manuel Suárez Robledano.—El Secretario (ilegible).

2618 Núm. 1497.—1.180 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

D. Julio-César Cibeira Yebra Pimentel,
Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que con el núm. 26 de 1981, tramita expediente de dominio promovido por D. Felipe Castro Torres, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Oteruelo de la Vega, sobre reanudación del tracto sucesivo de los inmuebles siguientes:

1.—Finca núm. 11 del polígono 9 de la Zona de Concentración y Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, al sitio de Camino de Posadilla, regadía, lindante: Norte, acequia y la núm. 8 de Andrés Martínez; Sur, camino; Este, camino y la núm. 8 citada, y

Oeste, camino y acequia. Tiene 26 áreas y 5 centiáreas de superficie.

2.—Finca núm. 89 del polígono 9 de la misma Zona de Concentración, regadía, al sitio de Camino de Villarnera, linda: Norte, acequia y la núm. 88 de Víctor de la Torre; Sur, camino, Este, camino y acequia, y Oeste, camino y la núm. 88 citada. Tiene 44 áreas y 50 centiáreas de superficie.

3.—Finca n.º 110 del políg. 8 de la misma Zona de Concentración, al sitio de Vega Cima, regadía, lindante, Norte, desagüe y la 109 de Manuel Martínez, Sur, acequia que la separa del camino por donde tiene salida; Este, desagüe, Oeste, acequia y la 109 citada. Tiene 45 áreas y 85 centiáreas de cabida.

4.—Finca núm. 34 del polígono 14 de igual Zona de Concentración, al sitio de El Meriel, regadía, lindante: Norte camino y la 33 de Florentino Cabero; Sur, acequia y la 35 de Alfredo Cabero; Este, camino y la 35 citada, y Oeste, acequia y la 33 citada. Tiene una superficie de 22 áreas.

Y en cumplimiento del párrafo último del artículo 202 de la Ley Hipotecaria, se cita por tercera y última vez a los causahabientes del titular Registral D. Camilo Fuertes Cabello, para que en término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante dicho Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, y teniéndoles por renunciantes a los derechos que puedan asistirles en el citado expediente, si no comparecieren.

Dado en La Bañeza, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Julio-César Cibeira Yebra Pimentel.—El Secretario, Manuel Javato.
2584 Núm. 1472.—1.220 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el núm. de autos 1305/80, Ejec. 8/81, por salarios, a instancia de Osvaldo Eleuterio Vevacqua Chirillo, contra Nicolás Astiárraga Sirgado, domiciliado en Plaza Calvo Sotelo, 5 6.º, León, para hacer efectivo el importe de 272.600 pesetas de principal, más 50.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan:

Una sumadora 167 P, tasada en pesetas 5.000.

Un despacho, 3 sillones y una mesa, tasados en 30.000 pesetas.

Una sumadora MP 1422, tasada en 8.000 pesetas.

Cuatro mesas de dibujo con flexos, tasadas en 40.000 pesetas.

Una máquina de escribir sin marca, tasada en 8.000 pesetas.

Una máquina de escribir «Facio», tasada en 40.000 pesetas.

Un equipo estéreo con accesorios, tasado en 100.000 pesetas.

Total peritado: 231.000 pesetas.

Los expresados bienes se encuentran depositados en poder de D. Nicolás Astiárraga Sirgado.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día doce de junio; en segunda subasta, el día veintiséis de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día ocho de julio; señalándose como hora para todas ellas la de las diez treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

León, 8 de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—E/. Firmado.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

2585 Núm. 1473.—2.080 ptas.

Anuncio particular

Compañía Arrendataria del Monopolio de
Petróleos, S. A.
(C. A. M. P. S. A.)

Concursos para la contratación de los servicios de distribución y transportes correspondientes a diversas zonas de distribución

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. convoca concursos públicos para la contratación de los servicios de distribución y transporte en las zonas que se reseñan a continuación:

Alava, Albacete, Alcázar, Algeciras, Alicante, Almería, Asturias, Avila, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Huesca-Este, León, Lérida, Linares, Logroño, Lugo, Madrid-Villaverde, Málaga, Manresa, Mérida, Motril, Navarra, Orense, Palencia, Ponferrada, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Talavera, Tarragona, Tarragona-Sur, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vic, Vizcaya, Zafra, Zamora, Zaragoza.

Los pliegos de bases de estos concursos, cuyo cumplimiento será ineludiblemente exigido, y demás documentación sobre los mismos, podrán recogerse, previo pago de su importe, en el domicilio social de CAMPSA, calle del Capitán Haya, n.º 41, Madrid-20, Departamento de Distribución, planta séptima.

Las proposiciones se presentarán en CAMPSA, en la Sección de Propiedades, planta primera, del domicilio social indicado, dentro del plazo de admisión que expirará el día 29 de junio de 1981, a las once horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de junio, a partir de las diez horas hasta las catorce horas, por el orden indicado anteriormente, continuándose, si fuera preciso, con el mismo horario en los días siguientes.

El importe de las fianzas provisionales se indica en las Bases correspondientes a cada concurso.

El importe de los anuncios publicados será de cuenta de los adjudicatarios de los concursos.

Madrid, 19 de mayo de 1981.—El Consejero Secretario General (ilegible).
2624 Núm. 1505.—1.120 ptas.

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1981